



Resolución Directoral Regional

N° 514 -2018 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 16 MAYO 2018

Visto, los informes N° 006 y 025-2018-DPA Parachique, de fechas 20 de febrero y 24 de abril 2018, informe N° 069-2018-420020-100-700-MADM, del 07 de Mayo del 2018 e Informe N° 141 - 2018/AL DIREPRO, del 14 de mayo del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el año 1993, el Ministerio de Pesquería (Hoy Ministerio de la Producción), construyó el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique ubicado en La Bocana Caleta de Parachique, distrito y provincia de Sechura.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-PRODUCE, del 31 de Diciembre 2008, se aprobó la transferencia del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique al Gobierno Regional Piura, valorizando la infraestructura y equipamiento al 30 de mayo del 2008 en S/ 1'897,997.88, efectuándose la transferencia física el 18 de abril del 2009.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE, del 10 de agosto 2010, estableció el valor contable del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique en S/ 755,890.23.

Con, Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 18 junio 2014, se aprobó el Convenio para la Gestión de la Administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, con duración de 02 años, suscrito entre el Gobierno Regional Piura y el Gremio de Pescadores Artesanales de la caleta de Parachique, con vigencia a partir del 09 de diciembre 2013 al 08 de diciembre 2015.

Que, el Manual de Administración de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales y la cláusula quinta Ítem 5.3, del Convenio para la gestión de la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique celebrado entre el Gobierno Regional Piura y el Gremio de Pescadores Artesanales de la caleta de Parachique, establecen que el manejo de los ingresos y egresos de la Infraestructura Pesquera Artesanal, así como el Fondo de Reinversión, se efectuaran a través de cuentas bancarias independientes y separadas de las cuentas del OSPA a cargo de la infraestructura pesquera, aperturándose para dicho efecto una cuenta mancomunada.

Que, mediante Oficio N° 530-2015/GRP-100000, de fecha 09 de diciembre 2015, el Gobernador Regional de Piura, comunico a la Organización Social de Pescadores Artesanales, de Parachique, que administra el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, el vencimiento del Convenio de Gestión de administración, otorgándole un plazo de siete (07) días calendario para hacer la entrega de su administración e infraestructura.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 12 de febrero 2016, se designo con fecha anticipada al 16 de Diciembre 2015, como administrador interino del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique al señor Santos Teodoro Pazo Querevalu, y con Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 20 de Marzo 2018, deja sin efecto tal designación.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 433-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DRA, del 26 de marzo del 2018, se designo con eficacia anticipada a partir del 08 de febrero del 2018 como Administrador Interino del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique al Ing. Pedro Manuel Castillo Farfán, profesional que tiene contrato CAS con la DIREPRO.

Que, mediante Informes 006 y 025-2018-DPA Parachique, el administrador interino del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, solicito a la Oficina Zonal de la Producción de Sechura, coordine la designación del nuevo representante legal del mencionado DPA y se logre acceder al cambio de firmas de la cuenta de ahorros en soles que tiene el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique en la CMAC Piura.

Que, mediante Memorándum N° 673-2017-GRP-420020-100-200, de fecha 22 de noviembre 2017, la Dirección Regional de la Producción encarga al Ing. Víctor William Castellanos Juárez la Jefatura Zonal de la Producción de Sechura.

Que, mediante Informe N° 069 - 2018-GRP-420020-100-MADM, de fecha 03 de mayo 2018, la Dirección de Pesca Artesanal, sugiere que la Dirección Regional de la Producción – Piura, designe al representante legal del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, y de esta manera reaperturar la cuenta bancaria a través de cambio de firmas, para efectuar el movimiento económico, tal como lo establecen los documentos de Gestión de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales.

Con la visación de la Dirección de Pesca Artesanal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, Asesoría legal y de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de la Producción Piura y en uso de las facultades y atribuciones señaladas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 26 de enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar como Representante Legal del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique al Ing. Víctor William Castellanos Juárez, identificado con DNI N° 02892243, en calidad de Jefe de la Oficina Zonal de la Producción Sechura.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

Regístrese, Comuníquese, Archívese

Ing. GUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura

